



## **POLÍTICA DE RECUPERACIÓN ARRAY TECHNOLOGIES, INC.**

### **OBJETO**

Esta Política de Recuperación (la "Política") se aplica en el caso de que (i) Array Technologies, Inc. (junto con sus subsidiarias, la "Compañía"), deba preparar una nueva declaración contable debido al incumplimiento material de la Compañía con cualquier requisito de información financiera según las leyes de valores, incluida cualquier nueva declaración contable requerida para corregir un error en los estados financieros emitidos anteriormente que sea material para los estados financieros emitidos anteriormente o que daría lugar a una representación errónea material si el error se corrigiera en el período actual o se dejara sin corregir en el período actual (cualquier nueva declaración cubierta, una "Nueva Declaración"), y (ii) cualquier pago de Compensación basada en el desempeño (como se define a continuación) por parte de la Compañía se basó en un cálculo erróneo de los resultados de desempeño, tal y como se establece a continuación.

### **COMPENSACIÓN Y PERSONAS SUJETAS A LA POLÍTICA**

A efectos de esta Política, (i) el término "compensación basada en el desempeño" significa todas las primas y otros incentivos y compensaciones de capital otorgados a cada una de las personas cubiertas de la Compañía, cuyo monto, pago y/o adquisición se calculó en base a la aplicación de criterios objetivos de desempeño financiero medidos durante cualquier parte del período cubierto por la Nueva Declaración y (ii) el término "Persona Cubierta" se referirá a cualquier persona que haya sido designada (independientemente de si tal designación se encuentra actualmente vigente e independientemente de si dicha persona sigue siendo un empleado de la Compañía) un "directivo" de la Compañía bajo la Sección 16(a) de la Ley de Bolsa de Valores (*Securities Exchange Act*) de 1934. "Criterios de rendimiento financiero" significa cualquier criterio o criterios que se determinen y presenten de acuerdo con los principios contables utilizados en los estados financieros de la Compañía, y cualquier medida que se derive total o parcialmente de dichas medidas, así como el precio de las acciones de la Compañía y el rendimiento total de los accionistas.

### **DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Si el Comité de Capital Humano (el "Comité") determina que el monto de cualquier Compensación basada en el Desempeño realmente pagada u otorgada a una Persona Cubierta (la "Compensación Concedida") habría sido una cantidad menor si se hubiera calculado sobre la base de dicho estado financiero reformulado, sin tener en cuenta los impuestos pagados (la "Compensación Ajustada"), entonces el Comité, excepto según lo dispuesto a continuación, buscará recuperar para el beneficio de la Compañía el exceso de la Compensación Concedida sobre la Compensación Ajustada (la "Compensación en Exceso").

El Comité tendrá derecho a no buscar la recuperación de la Compensación en Exceso si determinara que hacerlo sería (i) impracticable o (ii) se dieran una o más de las siguientes condiciones:

- a. después de haber hecho un intento razonable y documentado de recuperar la Compensación en Exceso, el Comité determina que el gasto directo pagado a un

- tercero para ayudar a hacer cumplir esta Política excedería el monto de la Compensación en Exceso que se recuperará;
- b. la Compañía obtiene una opinión del abogado del país de origen, aceptable para Nasdaq, de que la recuperación violaría la ley del país de origen donde se adoptó esa ley antes del 28 de noviembre de 2022; y/o
  - c. la recuperación probablemente causaría que un plan de jubilación calificado para impuestos, bajo el cual los beneficios están ampliamente disponibles para los empleados de la Compañía, no cumpla con los requisitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986, según enmendado, y las regulaciones en virtud del mismo.

El Comité determinará la manera más apropiada de efectuar la recuperación de conformidad con esta política, que puede incluir hacer una demanda por escrito de reembolso de la Persona Cubierta aplicable o compensar las cantidades adeudadas a dicha persona por la Compañía, en la medida permitida por la ley aplicable, incluida la ley fiscal aplicable. Si dicha Persona Cubierta no presentara una oferta de reembolso en un plazo razonable en respuesta a dicha demanda, y el Consejo determinara que es poco probable que lo hiciera, el Comité podrá, además de otros recursos disponibles, solicitar una orden judicial contra la Persona Cubierta para dicho reembolso.

La Compañía no indemnizará a ninguna Persona Cubierta contra la pérdida de cualquier Compensación en Exceso que se recupere de conformidad con los términos de esta Póliza, o cualquier reclamo relacionado con la aplicación por parte de la Compañía de sus derechos en virtud de esta Póliza.

Cualquier determinación u otra acción del Comité de conformidad con esta política se tomará por mayoría de votos de sus miembros.

Esta Póliza se aplicará a cualquier compensación basada en el desempeño recibida por una Persona Cubierta a partir y después de la fecha en que dicha Persona Cubierta esté sujeta por primera vez a las condiciones de este documento, y durante el período de tres años inmediatamente anterior a la fecha en que se requiere que la Compañía prepare una Nueva Declaración. Para evitar dudas, se considerará que una Persona Cubierta ha recibido una Compensación Concedida en el período fiscal de la Compañía durante el cual se alcanzan los criterios de información financiera especificados en la adjudicación, incluso si la Persona Cubierta permanece sujeta a condiciones de pago adicionales con respecto a dicha adjudicación.

## **ASESORAMIENTO DE EXPERTOS**

Al tomar cualquier determinación o al tomar o no tomar cualquier acción bajo esta Política, el Comité podrá obtener y podrá confiar en el asesoramiento de expertos, incluidos empleados y asesores profesionales de la Compañía. Cualquier acción tomada por, o inacción del Comité relacionada con o de conformidad con esta Política será a la absoluta discreción del Comité. Dicha acción o inacción del Comité será concluyente y vinculante para la Compañía, para cada Persona Cubierta afectada y para cada otra persona directa o indirectamente afectada por dicha acción.

## **INDEPENDENCIA DE DISPOSICIONES**

Si cualquier disposición de esta Póliza o la aplicación de dicha disposición a cualquier Persona Cubierta se considerara inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ninguna otra disposición de esta Póliza, y las disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables se considerarán modificadas en la medida mínima necesaria para hacer que dicha disposición o aplicación sea ejecutable.

## **MODIFICACIONES**

El Comité podrá enmendar, modificar o rescindir esta Política en todo o en parte en cualquier momento a su entera discreción y podrá adoptar las normas y procedimientos que considere necesarios o apropiados para implementar esta Política o para cumplir con las leyes y normativas aplicables.

## **SIN MENOSCABO DE OTROS RECURSOS**

Los recursos bajo esta Política son adicionales, y no en lugar de, cualquier reclamo legal y equitativo que la Compañía pudiera tener o cualquier acción que pudiera ser impuesta por las agencias policiales, reguladores u otras autoridades. La Compañía podrá adoptar disposiciones de recuperación adicionales en el futuro o modificar los requisitos existentes según lo exija la ley o la normativa.